

**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO N° 100 - 2022- P-SBCH**

Chiclayo, 26 de Agosto del 2022.

**VISTO:**

El Memorandum N° 000752- 2022-SBCH/GG, de fecha 26 de Agosto del 2022, emitido por la Gerencia General de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, de acuerdo a la Sesión de Directorio N° 026 de fecha 25 de Agosto del 2022, emitido por el Directorio de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, que Autoriza Modificar el parte el Acuerdo de Directorio de fecha 15 de Junio del 2022, respecto a la cuenta DOMEL S.A.C, en el cual se autoriza la disponibilidad Financiera para la Ejecución de la Obra Construcción y Casa de Todos Chiclayo y Proyecto de inversión Capilla y dos Velatorios Virgen del Carmen - I Etapa, Oficio N° 000343-2022-SBCH/OCI de fecha 22 de Julio del 2022, el Informe Técnico N° D000079-2022-MIMP-DSB-CAB de fecha 02 de Agosto del 2022, el Informe N° 225-2022-GI-SBCH de fecha 19 de Agosto del 2022, el Informe N° 000065-2022-SBCH/GG de fecha 19 de Agosto del 2022, el Informe N° 473-2022-SBCH/ GAPS de fecha 22 de Agosto del 2022, el Informe N° 0333-2022-SBCH-OPP de fecha 22 de Agosto del 2022, el Informe N° 000365-2022-SBCH/OGA de fecha 24 de Agosto del 2022, el Informe N° 294-2022-SBCH/UT de fecha 24 de Agosto del 2022, para la emisión de Acto Resolutivo;

**CONSIDERANDO:**

Que, con fecha 12 de Setiembre del 2018, se publicó en el Diario Oficial el Peruano, el Decreto Legislativo N° 1411, que regula la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las Sociedades de Beneficencia, cuya finalidad es la de garantizar la prestación de servicios adecuados a la población en condición de vulnerabilidad en el ámbito donde funcionan; entrando dicha norma en vigencia el 13 de setiembre del 2018.

Que, el Decreto Legislativo N° 1411, que regula la naturaleza jurídica, funciones estructura orgánica y otras actividades de las Sociedades de Beneficencia, establece que "Las Sociedades de Beneficencia son personas jurídicas de derecho público interno, de ámbito local provincial. Cuentan con autonomía administrativa, económica y financiera".

Que, el Artículo N° 02 del Decreto Legislativo N° 1411, señala que las Sociedades de Beneficencia tienen por finalidad prestar servicios de protección social de interés público en su ámbito local, provincial, a las niñas, niños, adolescentes, mujeres, personas con discapacidad y personas adultas mayores que se encuentren en situación de riesgo o vulnerabilidad, de manera complementaria a los servicios que presta el Estado, bajo los enfoques de derechos, genero, intercultural e intergeneracional.

Que, el mencionado Decreto Legislativo establece en su artículo 10ª Del/ La Presidente/ a del Directorio, El/ La Presidente /a del Directorio es el titular de la Sociedad de Beneficencia y sus funciones son las siguientes: literal e) y f) que es facultad del Presidente del Directorio : e) Supervisar el cumplimiento de los acuerdos del Directorio de la Sociedad de Beneficencia, f) Emitir y suscribir las resoluciones presidenciales, oficializando los acuerdos del Directorio que lo requiera.

Que, el Decreto Legislativo N° 1411, Artículo 7°, El Directorio es el Órgano de mayor nivel de las Sociedades de Beneficencia y tiene las siguientes funciones: a) Aprobar el Presupuesto anual, el balance general, los estados financieros y la memoria anual de la Sociedad de Beneficencia.

Que, el **Artículo 17.- Actividades Comerciales**, de la precitada norma establece que las Sociedades de Beneficencias están autorizadas a desarrollar actividades comerciales, conforme al Código Civil, orientadas exclusivamente a la generación de recursos que contribuyan a la prestación de servicios de protección social. Para ello el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables aprueba los lineamientos para su ejecución, en su **Artículo 18.- Patrimonio**. El patrimonio de las Sociedades de Beneficencia está constituido por: a) los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo su dominio, o que adquieran de otras entidades. b) los bienes muebles e inmuebles que organismos del Estado e instituciones privadas les transfieran en propiedad, así como los que se obtengan o reciban por adjudicación, legado, herencia vacante, donaciones u otra modalidad legal. c) Los títulos, bonos participaciones, créditos, operaciones y demás que adquieran en el ejercicio de sus funciones o actividades, d) Otros bienes y/o activos que obtenga por otros medios, títulos o conceptos legalmente válidos. **En el Artículo 19.- Naturaleza de los Bienes**. Los bienes de las Sociedades de Beneficencia tienen los mismos atributos y calidades de los bienes del Estado. La disposición de los bienes inmuebles de las Sociedades de Beneficencia está regulada por las mismas normas que regulan los bienes estatales y lo establecido en la presente norma y, finalmente se prevé en el **artículo 20.- Actos de administración de los bienes inmuebles**. Los actos de administración respecto de los bienes inmuebles de las Sociedades de Beneficencia son válidos siempre que se destinen al cumplimiento de su finalidad o generen ingresos que contribuyan con dicho propósito y se rigen por el Código Civil.


Que, mediante el Acta de Sesión de Directorio de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo Ordinaria, presencial del día 15 de Junio del año en curso, se aprueba por Unanimidad Autorizar el 35% de la Cuenta Corriente Banco Continental 27902006769 cuenta DOMEL S.A.C para la Construcción de la Primera Etapa del Centro de Atención Residencial Casa de Todos Chiclayo y se aprueba también incorporar el Saldo de Balance financiero al 31 de Diciembre de ala Cuenta Corriente Banco Continental N° 02850100020612 cuenta del Edificio Piedra Lora para la Construcción de la Primera Etapa del Centro de Atención Residencial Casa de Todos.

Que, mediante Resolución N° 069-2022-GG-SBCH de fecha 17 de junio de 2022 se aprobó el expediente técnico integral del Centro de Atención Residencial Casa de Todos Chiclayo y el Proyecto de Inversión Capilla y Dos (02) Velatorios Virgen del Carmen – I Etapa, por el monto de S/ 5'720,608.10 (Cinco Millones setecientos veinte mil seiscientos ocho y 10/100 soles).


Que, mediante el Informe N° 473-2022-SCH/GAPS, de fecha 22 de agosto de 2022 el Gerente de Asistencia y Promoción Social de la SBCH alcanza términos de referencia para la contratación de obra y reitera la necesidad de llevar a cabo la siguiente convocatoria que tiene como objetivo brindar el servicio de protección social en un Centro de Atención Residencial ubicado en Av. Paseo del Deporte S/N del distrito y provincia de Chiclayo, como lo indica la Resolución de Presidencia N° 039-2022-P-SBCH de fecha 11 de marzo de 2022.

Que, mediante el Informe N° 000365-2022-SBCH/OGA, el Informe N° 294-2022-SBCH/UT y el Informe N° 0333-2022-SBCH-OPP, de fechas 24 de Agosto del año en curso, mediante el cual la Oficina General de Administración, la Unidad de Tesorería y la Jefatura de Planeamiento y Presupuesto, respectivamente indican que sí existe disponibilidad presupuestal y financiera para la Ejecución del Centro de Atención Residencial Casa de Todos Chiclayo y el Proyecto de Inversión Capilla y Dos (02) Velatorios Virgen del Carmen – I Etapa, por el monto de S/ 5'720,608.10 (Cinco Millones setecientos veinte mil seiscientos ocho y 10/100 soles).

Que, cabe indicar que respecto a la disposición de los recursos provenientes del contrato de Constitución de Derecho de Superficie celebrado entre la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo y la empresa Inmobiliaria Domel S.A.C el 20 de enero del 2009, se debe tener en cuenta que en el documento de constitución se establece en su cláusula 4.3 que LA BENEFICENCIA procediendo bajo su exclusiva responsabilidad, hará la siguiente distribución de la renta obtenida durante los primeros cinco 05 años: 20% para el desarrollo de programas sociales, 30% para la adquisición e implementación del nuevo cementerio, 30% para la renovación y/o mantenimiento del Patrimonio Inmobiliario y 20% para los gastos operativos y administrativos. **A partir del sexto** año: 30% para el desarrollo de programas sociales, 50% para la renovación y/o mantenimiento del Patrimonio Inmobiliario y 20% para los gastos operativos y administrativos. Estableciendo un plazo de vigencia del contrato de 30 (treinta) años. Por lo que, considerando que actualmente han transcurrido más de seis años de su plazo de vigencia, se puede disponer de dichos recursos considerando los porcentajes referidos para dicho período; más aún, si se tiene en cuenta que mediante el Informe Técnico N° D000079-2022-MIMP-DSB-CAB en el punto 2.14 indica que, al encontrarse vigente dicho contrato se deberá aplicar las disposiciones previstas en la minuta de constitución del derecho de superficie; consecuentemente podría disponerse del 50% del saldo existente para la renovación y/o mantenimiento del patrimonio inmobiliario, conforme señala además el Jefe de la Unidad de Tesorería mediante el documento de la referencia.




Que, mediante Sesión de Directorio N° 026 de fecha 25 de Agosto del 2022, se Autoriza modificar en parte el Acuerdo de Directorio de fecha 15 de Junio del 2022, respecto a la cuenta DOMEL S.A.C en el cual se autoriza la disponibilidad financiera para la Ejecución de la Obra Construcción Casa de Todos Chiclayo y Proyecto de Inversión Capilla y Dos Velatorios Virgen del Carmen I Etapa, presupuesto que se suma a los anteriormente aprobados correspondientes al legado Piedra Lora y Serfin, en el terreno ubicado en la Av. Paseo del Deporte s/n – Chiclayo – Departamento de Lambayeque.




En consecuencia, por estas consideraciones y estando a las facultades conferidas en la Resolución de Alcaldía N° 094-2022-MPCH/A de fecha de 28 de Enero del 2022.


#### SE RESUELVE:



**ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR** la incorporación al Presupuesto 2022, el Proyecto Casa de Todos Chiclayo, y el Proyecto de Inversión Capilla y dos (02) Velatorios “Virgen del Carmen” en su Primera - I Etapa por el importe de S/. 5'720,608.10 soles, en mérito al Acuerdo aprobado por UNANIMIDAD en Sesión de Directorio de fecha 15 de Junio del 2022.




**ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, LA MODIFICACIÓN EN PARTE DEL ACUERDO DE DIRECTORIO DE FECHA 15 DE JUNIO DEL 2022, RESPECTO A LA CUENTA DOMEL S.A.C EN EL CUAL SE AUTORIZA LA DISPONIBILIDAD FINANCIERA PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA CONSTRUCCIÓN CASA DE TODOS CHICLAYO Y PROYECTO DE INVERSIÓN CAPILLA Y DOS VELATORIOS VIRGEN DEL CARMEN – I ETAPA, PRESUPUESTO QUE SE SUMA A LOS ANTERIORMENTE APROBADOS CORRESPONDIENTES AL LEGADO PIEDRA LORA Y SERFIN, EN EL TERRENO UBICADO EN LA AV. PASEO DEL DEPORTE SIN NUMERO, CHICLAYO – DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE,** de conformidad con expuesto en la presente Resolución.



**ARTICULO TERCERO.- AUTORIZAR** la incorporación del Saldo del Balance Financiero al 31 de Diciembre del 2021 de la Cuenta de ahorros del Banco Continental N° 279-02-00006761 – Cuenta DOMEL SAC, por el importe de S/. 1'521,562.35 para la ejecución de la Obra “Casa de Todos” y el importe de S/ 440,764.18 para el proyecto de Inversión Capilla y Dos (02) Velatorios Virgen del Carmen (correspondiente al 50% de lo estipulado


en la Minuta de Constitución de Derecho de Superficie por concepto de Renovación y/o mantenimiento del patrimonio inmobiliario de la SBCH).



**ARTICULO CUARTO.- AUTORIZAR** la incorporación del Saldo del Balance Financiero al 31 de Diciembre del 2021 de la Cuenta corriente del Banco Continental N° 0285-01-00040612 – Cuenta Edificio Piedra Lora, por el importe de S/ 2'283,231.84, para la Construcción de la Etapa I del Centro de Atención Residencial “ Casa de Todos Chiclayo”, en mérito al Acuerdo aprobado por **UNANIMIDAD** en Sesión de Directorio de fecha 15 de Junio del 2022.




**ARTICULO QUINTO.- AUTORIZAR** la incorporación del Saldo del Balance Financiero al 31 de Diciembre del 2021 de la Cuenta de ahorros del Banco Continental N° 279-02-00006737 – (Intangible del 70% del Serfin) por el importe de S/ 1'475,049.73 para el proyecto de Inversión Capilla y Dos (02) Velatorios Virgen del Carmen”, en mérito al Acuerdo aprobado por **UNANIMIDAD** en Sesión de Directorio de fecha 15 de Junio del 2022.




**ARTICULO SEXTO.- DEJAR SIN EFECTO**, en todos sus extremos la Resolución de **Gerencia General N° 097-2022-SBCH/GG** de fecha **24 de Junio del 2022**, conforme a los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTICULO SEPTIMO.- ENCARGAR**, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto efectuar las modificaciones presupuestarias correspondientes, quien deberá iniciar y ejecutar las acciones administrativas para tal fin, otorgándole el plazo no mayor de cinco (05) días hábiles.



**ARTICULO SEXTO.- DISPONER**, la notificación de la presente Resolución a la Gerencia General y Oficina de Planeamiento y Presupuesto, así como a las Oficinas Administrativas para su observancia y cumplimiento en el plazo que corresponda.



**ARTÍCULO SEPTIMO.- DISPONER** que la presente Resolución se publique en la página WEB ([www.https://www.sbch.gob.pe](https://www.sbch.gob.pe)), de la Institución, remitiéndose al Área correspondiente.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**



Sociedad de Beneficencia de Chiclayo  
Lic. Angela Maria Zavareta Gonzales  
PRESIDENTA DEL DIRECTORIO

**ANEXO N°01**

**CUADRO RESUMEN DEL FINANCIAMIENTO DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE CENTRO DE ATENCIÓN RESIDENCIAL "CASA DE TODOS" Y PROYECTO DE INVERSIÓN CAPILLA Y DOS VELATORIOS "VIRGEN DEL CARMEN"**

Proyecto/Obra	Detalle de la cuenta que financia el Proyecto/Obra	Movimiento		
		Saldos disponibles antes de la ejecución	Financiamiento del Proyecto/Obra	Saldos disponibles post ejecución
CONSTRUCCION DE CENTRO DE ATENCION RESIDENCIAL "CASA DE TODOS"  S/3,804,794.19	Cuenta Corriente 0285-01-00040612(Edificio Piedra Lora) Banco Continental	2,609,147.11	2,283,231.84	325,915.27
	Cuenta Ahorros N°279-02-00006761 (Cuenta DOMEL SAC) Banco Continental	1,976,306.20	1,521,562.35	454,743.85
PROYECTO DE INVERSION CAPILLA Y DOS VELATORIOS "VIRGEN DEL CARMEN"  S/1,915,813.91	Cuenta Ahorros N°279-02-00006761 (Cuenta DOMEL SAC) Banco Continental	454,743.85	440,764.18	13,979.67
	Cuenta Ahorros N°279-02-00006737 (Intangible 70% SERFIN) Banco Continental	1,947,345.19	1,475,049.73	472,295.46

 Sociedad De Beneficencia de Chiclayo

*Walberto Flores Aquino*  
CPC. Walberto Flores Aquino  
JEFE DE LA UNIDAD DE TESORERIA